



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047-2024-MDP**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA.**

**VISTO:**



La sesión ordinaria de Consejo Municipal N° 013-2024 de fecha 11 de julio del año 2024, ha adaptado el siguiente acuerdo: la prohibición por el año Fiscal 2024 la emisión de permisos a vivanderas, vendedores de productos y cualquier negocio ambulante dentro de la plaza de la ciudad, salvo reubicación en las afueras de la ciudad.

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". esto es que la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMIA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (Autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución.



Que, asimismo el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización señala que las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle la autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

1. **AUTONOMIA POLITICA:** Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que son inherentes.
2. **AUTONOMIA ADMINISTRATIVA:** Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
3. **AUTONOMIA ECONOMICA:** Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de la Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.



Que, el pleno del Consejo Municipal, autorizó al secretario general para que exponga el pedido por parte de los regidores miembros del Consejo sobre la preocupación que, ante la cercanía de las fiestas patronales del Distrito, se tomen medidas con respecto a las vivanderas, vendedores de productos y demás negocios que acostumbran visitar la ciudad causando desorden y malestar a la población en general; más aun estando en pleno proceso de ejecución de la obra de pistas y veredas.

Que, luego de la exposición del Secretario General de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, los miembros del Consejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD, la prohibición por el año Fiscal 2024 la emisión de permisos a vivanderas, vendedores de productos y cualquier negocio ambulante dentro de la plaza de la ciudad, salvo reubicación en las afueras de la ciudad.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos de consejo, son referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal, contando con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los asistentes a la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 11 de julio del 2024 y con dispensa de la lectura y aprobación de acta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR**, por el año Fiscal 2024 la emisión de permisos a vivanderas, vendedores de productos y cualquier negocio ambulante dentro de la plaza de la ciudad, salvo reubicación en las afueras de la ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESE CUENTA**, a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Municipal.

**ARTICULO TERCERO: DESE CUENTA** al Área de Informática para la publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE PACAIPAMPA  
Prof. Juan M. García Carhuapoma  
ALCALDE